



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIO PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DEL D.S. 49, DE (V. Y U.) 2011.

VALPARAÍSO, 02 OCT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10267

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo indicado en el Capítulo VII, Párrafo I, Artículo Nº 58, que establece normas en caso de fallecimiento de un beneficiario.
- b) La Resolución Exenta Nº 1.875, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta Nº 41, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. 49 (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Ordinario Nº 5505, de fecha 27 de Octubre de 2020, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, a través del cual solicita asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. 49, (V. y U.), de 2011, modalidad Construcción en Sitio propio, para 09 familias damnificadas producto del incendio que afectó los cerros Rocuant, Ramaditas y San Roque, de la comuna y Región de Valparaíso.
- f) La Resolución Exenta Nº 1944, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2020, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. 49 (V. y U.), de 2011, y subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio, a 09 familias damnificadas por el incendio ocurrido en los sectores “ Rocuant”, “Ramaditas” y “San Roque” del comuna y región de Valparaíso, entre quienes se encuentra, don Leoncio Segundo Garrido Núñez, Cédula de identidad Nº 3.594.304-8, de la región de Valparaíso;
- g) La Resolución Nº 7/2019, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- h) La Resolución Nº 14 de fecha 29.12.2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo.
- i) El Decreto Exento RA 272/29/2023, tomado razón el 04 de abril de 2023, que nombra a don Rodrigo Andrés Uribe Barahona, en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.
- j) Las Facultades que me otorga el D.S. MINVU Nº 355 de 1976 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviú y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- A. El Memorandum Nº541 de fecha 30.08.2023, de la Encargada de la Entidad Patrocinante SERVIU Valparaíso, mediante el cual solicita sustitución de beneficiario de subsidio DS 49/2011, incluyendo todos los antecedentes respectivos.
- B. Que el beneficiario fallecido, corresponde a la siguiente persona:

LEONCIO SEGUNDO GARRIDO NÚÑEZ	C.I. 3.594.304-8
Causal de sustitución	Fallecimiento

- C. El certificado de defunción, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre del fallecido Leoncio Segundo Garrido Núñez.
- D. Que el grupo familiar acreditado en la Postulación, incluía al titular, junto con su hijo don Alejandro Patricio Garrido Pérez, RUT 13.025.242-7.
- E. Que el sustituto propuesto vivía con y expensas del beneficiario fallecido, según se acredita en Memorandum N° 541 de fecha 30.08.2023.
- F. Los correos electrónicos de fecha 11 de septiembre de 2023 y el Certificado de Informes Previos de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, en los que se concluye, la imposibilidad de efectuar proyecto CSP, por cuanto el terreno no enfrenta de un Bien Nacional de uso público. Por lo que se solicitará posteriormente, la modificación en la modalidad de la aplicación del beneficio.
- G. Que chequeados los antecedentes, la solicitante indicada en el Considerando E), cumple con los requisitos establecidos en la normativa.

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1° Sustitúyase por fallecimiento, al postulante seleccionado señalado en el Considerando A) de la presente Resolución, beneficiario de Subsidio de CSP FSEV.
- 2° Apruébese e incorpórese en el Registro de Beneficiarios a su hijo que más adelante se identifica, como sustituto del beneficio obtenido por el fallecido antes mencionado.

Alejandro Patricio Garrido Perez

C. I. 13.025.242-7

- 3° Para todos los efectos de la aplicación del subsidio habitacional, el beneficiario sustituto accederá a los mismos montos de subsidios otorgados al postulante fallecido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

SQS/MMN/JSS/MCG/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA LOCAL VALPARAISO
- OFICINA DE PARTES